

N. y Real Villa de Segura

2

Señor.

Pedro Ignacio de Escoro Berceybar, hijo de V.S. puesto
con el debido respeto a su obediencia, dice, que ha lle-
gado a su noticia que Agustín Ignacio de Sustreta su hijo,
no solicita permutar a V.S. dicha plantación de árboles
de aya y robles existente sobre Arroyo de Sanjurjo Jurisdicción
de V.S. como si todos los otros árboles fueren propios y priva-
dos suyos: de los dichos árboles (plantados todos a costa del ex-
ponente) son hasta en número de ciento y treinta y
seis a costa de diferencia del Suplicante, como constará de
los Autos de Diferencia Reuividos p.^a D.^o Sustreta, ante
Lorenzo de Elipuru C.S. de V.S., cuya Separación cons-
ta también del Capitulo primero de la C.S. de Transac-
ción y convenio otorgada por ambos autos de Marzo de mil
setecientos ochenta y quatro por Testimonio de Pedro Do-
mingo de Izurdo C.S. de V.S. También de V.S. Tantanto
Supl. a V.S. que en el caso de q.^e lleve efecto la Permuta
solicitada por Sustreta, se sirva separar de ella los
árboles pertenecientes al Suplicante, y no pudiendo
hacer dicha Separación con la igualdad q.^e se requiere
sin daño de uno, ni otro, podrá V.S. Reuivirlos para sí
a justa tasación de persona inteligente, p.^a apartarse de
este modo sin sentimiento alguno.

Aquí lo espera de la bien acreditada verdad de V.S.
con un verdadero afecto de servidor y humilde hijo

L. S. D. B.
Pedro Ignacio de Escoro Berceybar